

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie 2021-2022
Primera Reunión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #1

12 DE JULIO DE 2021

Presentado por el Departamento de Finanzas

ORDENANZA #1

Para establecer el derecho de todo funcionario y empleado del Municipio de Dorado a recibir un bono de Navidad equivalente a \$500.00, con excepción del alcalde; y, para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la “Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” establece el derecho de los funcionarios o empleados públicos a recibir un bono de Navidad. Esto incluye a los municipios, disponiendo que la suma del bono de navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos. Dicho bono se concede como medida para estimular y fomentar la productividad del empleado y aportar a los costos que la temporada navideña representa y será aportado en su totalidad por el Municipio de Dorado, el cual ha realizado una asignación presupuestaria para de \$264,500.00 para tales fines.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Todo funcionario o empleado regular, excepto el Alcalde, que haya prestado servicios por seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta horas (960) dentro del periodo de doce meses comprendido desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre de 2020, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad equivalente a quinientos (500) dólares. En ninguno de los casos antes mencionados los servicios tienen que haber sido prestados en forma

consecutiva. Los servicios por quince días o más durante un mes se consideran como un mes de servicio.

Artículo 2.- Copia certificada de la presente Ordenanza, junto a un listado con el nombre y los sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho al bono, será notificada al Secretario de Hacienda en o antes del 1 de agosto de 2021.

Artículo 3.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY, 20 DE JULIO DE 2021.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY, 21 DE JULIO DE 2021.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE